

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 23 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01046-00

Se requiere a la apoderada de la sucesión para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 08 de octubre de 2019, indicando si la causante tenía sociedad conyugal o patrimonial vigente, y de ser así, informando el nombre del cónyuge o compañero permanente sobreviviente, y aportando prueba del estado civil.

De otro lado, se requiere a la secretaría del despacho para que remita de forma electrónica los oficios nros. 2019-4343 y 2019-4344 a sus destinatarios, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el art.11 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, para que realice el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión, así como de los herederos determinados de la causante, en los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d2b4296fc575bd14c2ac43cf424388341fb9a2e93cbf54c1439d36b03145509

Documento generado en 23/02/2021 09:37:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**